

INFORME SECRETARIAL: Me permito informarle al señor Juez que, el emplazamiento de los Señores **MIRIAM DE LAS MISERICORDIAS PATIÑO QUIROZ, JHON JAIRO PATIÑO QUIROZ, GERMÁN DE JESÚS PATIÑO QUIROZ** a través de su curadora **HELDA CIELO MOLINA, VERÓNICA MARÍA PATIÑO QUINTANA, JONATAN ESNEIDER PATIÑO QUINTANA Y JULIÁN ESTEBAN PATIÑO QUINTANA**, así como la del señor **FABIO ERNESTO PATIÑO VÉLEZ** en su calidad de cónyuge superviviente de la causante **ROSA ELVIA QUIROZ DE PATIÑO**, en el presente proceso se hizo conforme a la ley sin que se hiciera presente persona alguna, ni por sí, ni por medio de mandatario judicial, el término para comparecer se encuentra vencido. Igualmente le informo que los demandados fueron incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como se puede observar en las constancias obrantes en folios 48-49-50-51-52 y 59-60-61, quedando pendiente nombrarles Curador Ad-Litem en los términos del Artículo 492 inciso 4º del Código General del Proceso. Provea usted. **NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.**



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Treinta y Uno (31) de mayo de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 164

RADICADO No. 05038-40-89-001-2021-00081-00

Visto el informe secretarial que antecede y ante la veracidad del mismo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 492 inciso 4º del Código General del Proceso, como Curador Ad-Litem para representar a los Señores **MIRIAM DE LAS MISERICORDIAS PATIÑO QUIROZ, JHON JAIRO PATIÑO QUIROZ, GERMÁN DE JESÚS PATIÑO QUIROZ** a través de su curadora **HELDA CIELO MOLINA, VERÓNICA MARÍA PATIÑO QUINTANA, JONATAN ESNEIDER PATIÑO QUINTANA Y JULIÁN ESTEBAN PATIÑO QUINTANA**, así como al señor **FABIO ERNESTO PATIÑO VÉLEZ** en su calidad de cónyuge superviviente de la causante **ROSA ELVIA QUIROZ DE PATIÑO**, en el presente proceso, se nombra al Doctor **ALBERTO ADOLFO PULGARÍN CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.272.330 y T.P. 131.557 del C. S. de la Judicatura, quien podrá ser ubicado en abonado telefónico 311 760 47 89, Correo electrónico pulgarincorrea@hotmail.com quien ejerce esporádicamente su profesión en el Municipio de Angostura-Antioquia. Comuníquesele la designación del cargo. (Artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso) y en caso de aceptación, notifíquese en debida forma.

Al Curador Ad-Litem aquí designado se le hará el requerimiento a que hace referencia el Artículo 1289 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 492 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, para que declare si acepta o repudia la asignación que se les ha deferido a sus representados los Señores **MIRIAM DE LAS MISERICORDIAS PATIÑO QUIROZ, JHON JAIRO PATIÑO QUIROZ, GERMÁN DE JESÚS PATIÑO QUIROZ** a través de su curadora **HELDA CIELO MOLINA, VERÓNICA MARÍA PATIÑO QUINTANA, JONATAN ESNEIDER PATIÑO QUINTANA Y JULIÁN ESTEBAN PATIÑO QUINTANA**, al igual para que manifieste si opta por gananciales o porción conyugal, respecto

al señor **FABIO ERNESTO PATIÑO VÉLEZ** en su calidad de cónyuge supérstite de la causante **ROSA ELVIA QUIROZ DE PATIÑO**.

Igualmente se le hará saber al Curador Ad-Litem que su cargo durará hasta que el ausente se apersona del caso y que respecto de los asignatarios si pretende repudiar, deberá solicitar al Juez su autorización.

Como gastos de curaduría se fija la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS** (\$400.000.00), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 034 del 01 de junio de 2022

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b5459d5434db200fc35ae96c1ef3d093e5b3ba3553d46cbb58063bb4de65
a24

Documento generado en 31/05/2022 11:51:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>